

CAPÍTULO IX

Continuación: Urso ó Ursao, Colonia Genetiva Julia y Genetiva Urbanorum.—
Astapa.—Ventipo.—Calentum.—Maxilua.—Carteia.—Julia Transducta.—
Mellaria.—Belone.—Bessipo.—Promontorium Junonis.—Erytheia.—Gadi-
ra.—Menesthei portus.—Turris Capionis.—Lucendubia.



OSUNA, URSAO, GEMINA URBANORUM (*Osuna*). De todas estas maneras escriben el nombre de esta población los autores antiguos, Apiano, Estrabón, Plinio y Tolomeo. Esta fué la ciudad donde internó Gneyo Escipión cuando Publio Escipión trasladó sus cuarteles de invierno á Cazlona. Aquí vino también Fabio Emiliano enviado por el Senado de Roma contra Viriato; de lo que se infiere haberse mantenido Urso siempre fiel á los romanos. En las guerras civiles de César y Pompeyo siguió el partido de este último, y le fué fiel hasta el trance postrero; no quedaba en toda la Andalucía mas lugar que Osuna que sostuviese á Pompeyo después de tomada Munda, y púsola cerco Quinto Fabio. Agregábanse á la fortaleza natural

del sitio los grandes preparativos de los pompeyanos para hacer la resistencia más formidable. Los cercados además habían talado todo el término á la redonda, de modo que los sitiadores no encontraban víveres ni leña, ni césped para las trincheras; ni agua siquiera tenían, por hallarse el arroyo más cercano á dos leguas de distancia, mientras los sitiados tenían dentro pozos y fuentes abundantes. No dice Hircio qué lances ocurrieron en este cerco de Osuna, y el lector queda frustrado en su expectativa cuando más crecía el interés de la narración. Dion asegura, en términos generales, que acabó con gran derramamiento de sangre de los soldados de César.

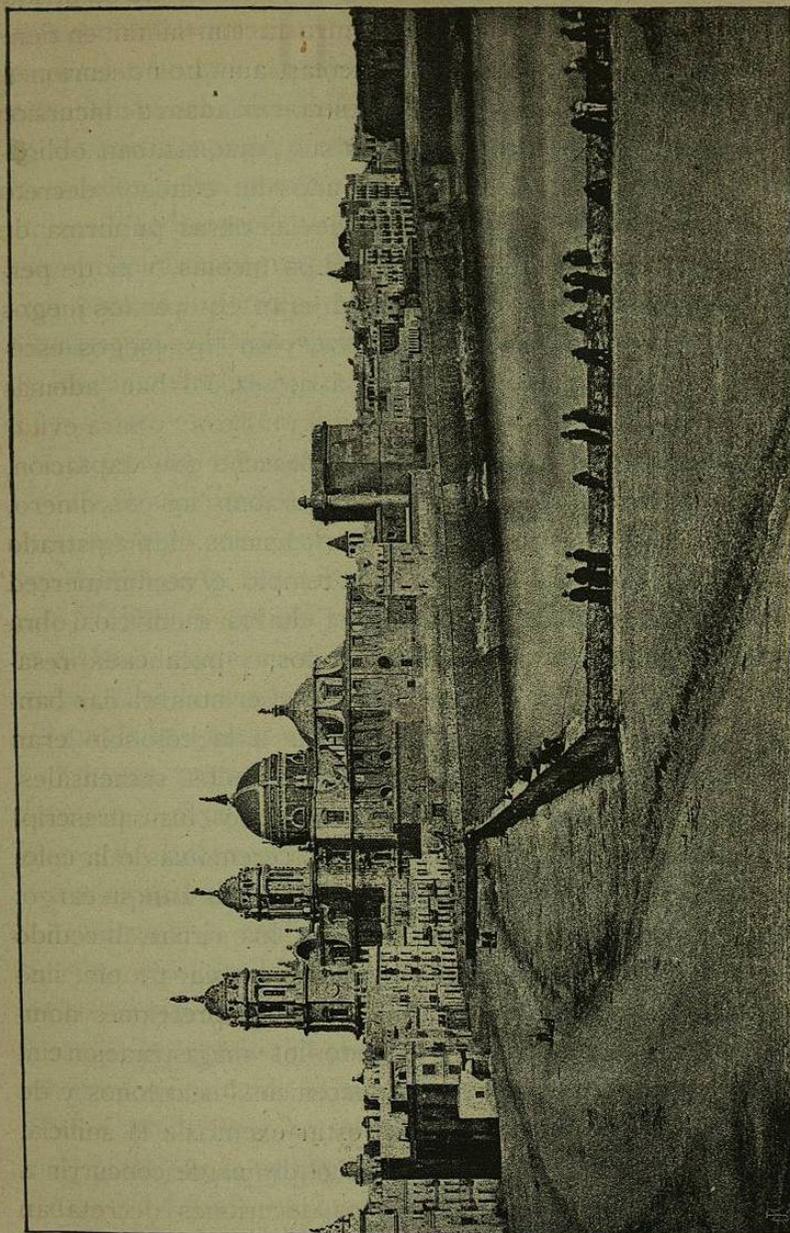
Fundó ésta colonia en Ursao con el nombre de *Genetiva Julia*, y á ella envió sus moradores después de haberlos despojado de sus tierras en castigo de su obstinada defensa; pero la ley que les dió, ignorada hasta hace pocos años, y felizmente descubierta en las cinco tablas de bronce que llevan entre los eruditos el nombre de *bronces de Osuna* (1), prueba que no duró mucho en el corazón del gran dictador el vulgar sentimiento de la venganza. No es nuestro intento entrar en la exposición del derecho público ni en el de las leyes de procedimiento, ni siquiera en las prescripciones de derecho administrativo que establece este interesantísimo monumento jurídico. Nos limitaremos á una idea general y sumaria de la existencia legal que por él se dió á la colonia, y terminaremos con algunas curiosas leyes relativas á la moralidad de los funcionarios públicos, al espíritu de igualdad que las informa, y á la administración y policía municipal; y nos servirán de guía en la interpretación de este precioso código político y administrativo, escrito para la nueva colonia en los primeros meses después de la muerte de César, y por su mandato, los trabajos de los doctos Berlanga y Mommsen, que nos ponen de manifiesto la organización de la colonia Genetiva Julia,

(1) Fueron descubiertos estos bronce, según cree el señor Berlanga, en el camino de la *Via sacra*, á la falda del cerro donde estuvo la antigua *Urso*.

su conformidad, en lo general, con la ley común *Julia agraria*, los puntos en que de ella se diferencia, y los horizontes que nos descubre, cerrados hasta ahora á la contemplación de los estudiosos.—De la ley dada á nuestra colonia se deduce, en primer lugar, que todas las de la Bética fueron sometidas á la obligación de proponer ó aceptar públicamente sus respectivas leyes, digámoslo así, constitucionales.—Ahora bien, su sustancia se reduce á lo siguiente. La colonia Genetiva estaba regida, en lo civil, por duunviros, decuriones y ediles; en lo religioso, por sus colegios de pontífices y augures. Los magistrados superiores, esto es, los duunviros, eran nombrados por los pobladores de la colonia en los comicios; los decuriones, acaso también por el voto popular, si bien esto no aparece del todo claro por existir un vacío en el texto legal; y los ediles, de la misma manera que los duunviros. Estaban estos magistrados asistidos de sus correspondientes ministros: los duunviros, por dos secretarios, un alguacil, dos lictores, un arúspice, dos mensajeros, un pregonero, un copiante ó escriba, y un *tibicen* ó flautista; los ediles, por un secretario, un arúspice, un pregonero y un flautista. Tenían además siervos ó esclavos públicos. Eran los duunviros, como su nombre lo indica, dos, y los decuriones ciento, sin que se fijé el número de los ediles. Los libertos podían aspirar á todos los honores y cargos públicos, y de consiguiente ser nombrados decuriones y ediles (especie de que hasta hoy no se tenía noticia, y que de por sí establece un progreso extraordinario hacia la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley).

Los ministros ú oficiales de los magistrados gozaban la exención del servicio militar, privilegio que terminaba con el año de su empleo. Las insignias de los magistrados eran la toga pretexta y las antorchas ó cirios, que los acompañaban cuando se presentaban en público.—Correspondía al duunviro el derecho de nombrar su delegado ó prefecto, para que le supliese en su ausencia ó en caso de hallarse impedido, y el de dar á su arbitrio jefe á los soldados en armas. Pertenece también la contrata-

ción ó arrendamiento de las rentas é impuestos; y era su atribución más importante la de ejercer la jurisdicción militar en tiempo de guerra y la judicial en tiempo de paz.— Los decuriones, sobre decretar el armamento de los colonos en casos de incursión hostil, y las obras públicas ó de defensa, á que estaban obligados todos los colonos é *incolas*, y además de regir por decreto las cosas sagradas, tenían el derecho de decretar la forma de elección de los patronos y huéspedes de la colonia, y el de permitir á determinadas personas sentarse entre ellos en los juegos públicos, é imponer su arbitrio á los dueños de los juegos escénicos en la distribución de las localidades. Cuidaban además de las aguas públicas, del tesoro y rentas públicas; y para evitar pretextos á la maledicencia y ocasiones de cohecho y captación, estaba severamente prohibido que se recompensase con dinero, ó con otra dádiva cualquiera á costa del Erario, al magistrado que costease ornatos ó erigiese alguna estatua; y recibir merced ó regalo por razón de arrendamiento de cualquier edificio ú obra pública. Un capítulo especial sobre el soborno prohibía expresamente el hacer regalos á los magistrados, y á éstos el dar banquetes públicos durante las elecciones. Los convites sólo eran permitidos en privado, y no pasando de nueve los comensales. Al mismo fin de la pública moralidad conspiraba otra prescripción, en cuya virtud no podía ser nombrado *patrono* de la colonia ningún senador romano, ó hijo de senador, durante su cargo. Eran patronos de la colonia, no sólo todos los que habían cedido ó asignado tierras á los colonos, y estos por derecho propio, sino también sus hijos y descendientes, y los que los decuriones nombraban tales por decreto, hallándose presentes á la votación cincuenta cuando menos.—Entre los deberes de los colonos y de los simples *incolas*, figuran como principales el de la milicia, siempre que la colonia estuviese en peligro, y el de concurrir á la ejecución de las obras públicas. Los decuriones decretaban sobre estos servicios, contra lo que pasaba en las demás partes, donde jamás disfrutaron de tal derecho los magistrados de las



VISTA DE CÁDIZ

colonias y municipios. Lo relativo á las obras de defensa, nos revela un espíritu de igualdad que contrasta con la antigua legislación: aquí todos, ciudadanos é íncolas, aunque no sean propietarios, como los simples poseedores no ciudadanos ni íncolas, todos, están obligados á concurrir con sus personas, sean libres ó esclavos, desde los 14 hasta los 60 años de edad, y con sus bestias de tiro y carga, á la ejecución de las obras públicas por cierto número determinado de días.—Los íncolas ó indígenas, que no habitaban dentro de la ciudad, eran equiparados para el goce del fuero latino con los colonos, y en los espectáculos públicos estaban mezclados con ellos, á su vez, los huéspedes y forasteros (*adventores*).

Recopilaremos ahora brevemente el derecho que regía para la clase sacerdotal. Todos los años nombraban los duunviros, por decreto de los decuriones, y en los comicios, los ministros que habían de cuidar del culto en cada templo: el nombramiento de los pontífices se hacía, pues, como el de los duunviros, con el asenso del pueblo. Los colegios eran dos, y para cada colegio había tres pontífices ó sacerdotes. Para ser nombrado sacerdote, ó augur, sólo se requería pertenecer á la colonia. Ellos tenían el cuidado de los lugares sagrados, templos, santuarios y capillas: ellos ordenaban los juegos circenses y los sacrificios, y disponían las andas de los dioses.—Las ceremonias religiosas eran las conocidas de antiguo: los sacrificios, los banquetes de los dioses (*Iectisternia*), las procesiones en los circos, llevando las imágenes de las divinidades en andas (*pulvinares*), etc. Los privilegios de los sacerdotes eran: llevar la toga pretexta cuando celebraban sacrificios públicos y cuando los magistrados de la colonia daban públicamente juegos escénicos; sentarse en los juegos públicos entre los decuriones; estar exentos del servicio militar y de todo cargo público, incluso el de juzgar, ellos y sus hijos.

Los augures ó arúspices no juzgaban tampoco, ni administraban justicia; pero consultados, fallaban.—Las fiestas reli-

giosas eran ordenadas por los duunviros y decuriones al principio de cada año.

De los juegos públicos, diremos lo más esencial. Los del circo debían ser celebrados por los curadores de los templos; los escénicos habían de ser inspeccionados por los magistrados de la colonia. Se mandó, andando el tiempo, por una ley del Código Teodosiano, que los magistrados de las colonias y municipios celebrasen juegos todos los años; pero este precepto rigió para la colonia Genetiva Julia desde el principio de su constitución.—Había varios días destinados á los juegos: cuatro de los duunvirales, y tres de los edilicios, estaban destinados á los dioses mayores: Júpiter, Juno y Minerva. El cuarto día edilicio estaba consagrado á Venus; por donde se confirma la idea de Otto Hirschfeld de que nuestra colonia tomó el nombre de la madre Venus, numen tutelar de la gente Julia.—La colonia daba á cada duunviro 2000 sextercios anuales para los juegos públicos, y 1000 á cada edil; pero la ley mandaba que cada magistrado gastase de su peculio otros 2000 sextercios por lo menos. También á los curadores de los templos ó sacerdotes les mandaba gastar cierta suma.—Los juegos eran ó escénicos, ó circenses, pero sin gladiadores los que ordeñaban los sacerdotes en el circo. Los gladiadores luchaban por lo común en el foro.—En los espectáculos públicos tenían derecho á sentarse entre los decuriones los magistrados, y los que habían recibido ó conservado el uso legal de las insignias decurionales; y todo Senador ó ex-Senador, ó hijo de Senador del pueblo romano; y todo tribuno militar ó comandante nombrado por el pueblo; y cualquier legado del procónsul.—En la colonia Genetiva los decuriones no tenían asientos fijos en el circo, pero en los juegos celebrados por causa pública, se les asignaba y reservaba el que habían de ocupar. En los juegos escénicos, lo mismo en Roma los Senadores, que aquí los decuriones, tenían señalada la orquesta como puesto de preferencia.

En cuanto á disposiciones administrativas y de policía urba-

na y rural, contiene este precioso código algunas muy notables.—Ninguno, dentro del territorio de la ciudad ó de la colonia por donde pase el arado, transporte ningún hombre muerto, ni allí lo sepulte, ni lo queme, ni le edifique monumento ó sepulcro. Los duunviros ó los ediles cuiden de que sea demolido cuanto con este objeto se edificare.—Ninguno haga *ustrina* nueva, donde no haya sido quemado hombre muerto, á menos de 500 pasos de la ciudad.—Ninguno en la ciudad de la colonia Julia desteje, demuela ni destruya un edificio, si no diese garantía ó arbitrio de los duunviros de que habrá de reedificarlo.—Ninguno tenga en la ciudad de la colonia Julia alfarería de más de trescientas tejas, ni tampoco tejar. Si algún duunvir ó edil quisiese dentro de los límites de la colonia Julia hacer, prolongar, variar, construir, reforzar vías, acequias ó cloacas de uso público, séales lícito hacerlo sin perjuicio de ningún particular.—Se respetan los límites, vías y caminos públicos que existían antes de fundarse la Colonia, y las servidumbres de paso, senda, etc., según se hallaban establecidas; se respetan asimismo los aprovechamientos de los ríos, arroyos, fuentes, estanques y demás aguas públicas, conforme estaban de antiguo constituídos.—Mándase finalmente que nadie venda ni arriende por más de cinco años los campos, las selvas ni los edificios que fueron dados y atribuidos á los colonos de la Genetiva Julia.

Batió Ursao monedas con el símbolo de la esfinge, y algunas de estas se conservan con la cabeza laureada de Augusto, de bastante buen dibujo. Hizo dedicaciones de estatuas: una de ellas cita Ambrosio de Morales, en cuya basa leyó

SOCERO FORTISS. IMPERATORUM,

designando sin duda á alguno de los Antoninos; y de otra hacen merito el P. Flórez, Grutero y Muratori, con la inscripción

RES P. URSONENSIIUM

D. D.

ASTAPA (*Estepa*). Hacia los altos de *Camorra* y *Camorri-lllo*, allí inmediatos, se distinguen todavía con el nombre de *Estepa la vieja*, y en paraje llano que cuadra con la descripción de T. Livio, reliquias de aquella heroica población, émula de Sagunto y de Numancia, que testificó su fidelidad á Cartago suicidándose en una gran pira de fuego con sus mujeres, hijos y tesoros, por no entregarse á los romanos (1). Confundíase antiguamente á ASTAPA con OSTIPPO, despoblado de *Teba la vieja* en la provincia de Málaga (2).

Sorprende que habiendo sido la ciudad de *Astapa* tan insigne por su desesperada braveza, sólo Plinio entre los cosmógrafos antiguos haya hecho mención de ella. Ignoramos por lo tanto cuándo fué destruida; mas por algunos fragmentos de escultura en su antiguo asiento descubiertos, y llevados luégo á *Estepa* la moderna, colegimos que todavía existía en la buena época del arte romano, esto es, en el siglo I de nuestra Era. Cita Morales como la más insigne antigualla de las que allí se encuentran, un Hércules de mármol, que está en la plaza, el cual, aunque mutilado, manifiesta bien la grandeza y gentil arte con que fué esculpido. La basa de este coloso se guardaba en tiempo del citado historiador en una casa particular, asaz maltratada, deduciéndose tan sólo de su rota inscripción que *Annia Lais* había costado la obra y hecho su dedicación con juegos circenses á caballo y con banquete público.

En la iglesia de S. Sebastián conserva *Estepa* la memoria de un joven romano, llamado Lucio Cesio Maximino, que fué violentamente muerto, y este monumento es doblemente curioso, porque expresa ser aquel desgraciado natural de *Cedripo*, y por haber aparecido en una heredad entre las dos *Estepas* vieja y nueva. Morales reduce este lugar de *Cedripo* á lo que se llama

(1) Refiérela Tito Livio diciendo con su admirable laconismo: *ita Astapa, sine præda, militum ferro, ignique absumpta est.*

(2) Débese al señor don Aureliano Fernández-Guerra la más acertada reducción de esta mansión de la vía-romana desde Híspalis á Malaca.

hoy la *Alameda*, sitio distante unas 2 leguas de Estepa, muy fresco y ameno, donde hay grandes muestras de antigüedad, y entre éstas, una inscripción notable esculpida en una gran basa que sirvió á las dos estatuas de bronce de Cayo Memmio Optato y de un hijo suyo.

VENTIPO, VENTISPONTEM (cerca de *Puente Genil* ?) (1). De este pueblo hay memoria en el comentario de *Bello hispaniense*, donde leemos que César le tomó antes de llegar al campo de Munda... Cerca de Puente Genil, ó Puente de don Gonzalo (como se decía antiguamente), en un sitio que llaman *Vado García*, se encontró años há una lápida sepulcral con inscripción en que se nombra á Quinto Equitio, de edad de 60 años, y á Equitia Tusca, de 9 años, ventiponeses ambos, allí enterrados.

Las medallas de este lugar son interesantes: tienen por un lado una cabeza de guerrero con galea, y por el otro la figura en pié de un gladiador de los que llamaban *retiarii* porque luchaban con aparato piscatorio, á saber, tridente y red, del cual usaban para sujetar al competidor y darle luego la muerte. El gladiador reciario llevaba, dice san Isidoro, la red oculta, echábasela al contrario á modo de lazo, y enredándole en ella, le hería, ya con el tridente, ya con el puñal que tenía al costado. Este género de lucha estaba dedicado á Neptuno, cuyo imperio simbolizaba el tridente.

CALENTUM (*Cazalla*). Menciónale Plinio entre los pueblos del convento jurídico de Híspalis; era país de montaña, situado en aquella parte de los montes Marianos que cae hacia el río Anas ó Guadiana. Una particularidad muy notable era la calidad de su tierra, de la cual se hacían ladrillos tan ligeros y esponjosos, que después de secos sobrenadaban y no los penetraba la humedad. Vitrubio reconoció la grande utilidad de estos ladrillos para las construcciones (2).

(1) Contradice esta reducción el señor don Adolfo de Castro: los fundamentos de su oposición pueden verse en su *Ob. cit.*, Lib. I, cap. III, p. 58.

(2) Lib. II, cap. 3.

MAXILUA (acaso en la misma sierra, sin reducción conocida). Nómbrala Plinio unida con *Calento*, atribuyendo á los ladrillos hechos con su tierra la misma propiedad que tenían los de aquella otra (1). Tolomeo pone á Maxilua en Sierra Morena al mediodía de Aracena (antigua *Lelia*).

No son menos dignas de notarse las ciudades y otras poblaciones con que contaba la Bética romana en la actual provincia de Cádiz. Hemos hecho ya mención de los establecimientos de los fenicios y de los griegos en la costa desde las columnas de Hércules en el monte Calpe, hasta la desembocadura del Betis. Siguiendo el derrotero de los antiguos geógrafos Estrabón, Pomponio Mela y Marciano, de oriente á occidente, en cuanto penetramos en la magnífica entrada del Estrecho por donde rompió el mar en remotos tiempos el gran eslabón de granito que unía á España con el África, descubrimos á nuestra derecha, en un espacioso golfo (hoy golfo de Gibraltar), como saliendo de las seculares y venerandas ruinas que descubre la baja mar en *Rocadillo*, la renombrada ciudad de CARTEYA (2).

Fué esta ciudad arsenal de los iberos: señoreáronla luego los fenicios; fué después una de las pocas factorías griegas que toleraron en la Bética aquellos; los griegos le dieron el nombre de *Tartesso*, sin duda después de destruída la antigua ciudad turdetana de este nombre que existía entre los dos brazos ó bocas del Betis. Los romanos la llamaron CARTEIA, y la hicieron colonia, aunque de libertinos, con motivo de que más de cuatro mil hombres hijos de soldados romanos, habidos en mujeres españolas cautivas, pidieron al Senado lugar en que habitar, y les fué señalada aquella ciudad, según explica Tito Livio. Son muchas y varias las medallas de Carteya que andan en

(1) *In ulterioris Hispanice civitatibus Maxilua et Calento, fiunt lateres, qui siccati non merguntur in aqua.* Edición de Harduino, lib. XXXV, cap. 14.

(2) M. Ford dice que aún se observan entre estas ruinas los restos de un anfiteatro, pudiéndose además trazar una parte de la ciudad.